COMUNICACIÓN INTERNA

ASUNTO: Solicitud de suspensión, contrato de consultoría No. 163 de 2023.	Fecha: 10 de diciembre de 2024.
	Ciudad: Popayán.
PARA: Dra. Sandra Mónica Gaviria Martínez - Asesora Jurídica	
DE: Ing. Diego Felipe Cuervo – Asesor Área de Salud y Saneamiento Básico.	

Contratista:	JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ
Contrato No:	163 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
Objeto:	REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA PTAR DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE MESA DE CALOTO, RESGUARDO DE WILA, MUNICIPIO DE PÁEZ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
Valor contrato:	$50.000.000.
Plazo inicial:	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE PÓLIZAS HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2023
Prórroga 1:	DOS (2) MESES
Prórroga 2:	DOS (2) MESES
Suspensión 1:	15 DE ABRIL DE 2024
Reinicio 1:	06 DE DICIEMBRE DE 2024

Cordial saludo.

Comedidamente solicito a usted, la elaboración de acta de suspensión al contrato de consultoría No 163 de 2023 cuyos datos se relacionan con antelación, motivado por las siguientes situaciones:

Que solo hasta la fecha, según respuesta a nuevo requerimiento realizado por la supervisión del contrato a la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC (Documento adjunto), en el que se solicitó a este organismo informe del estado actual del trámite adelantado por el contratista consultor para la obtención del permiso de vertimiento de aguas residuales de la PTAR de la localidad de Mesa de Caloto – Resguardo de Huila, municipio de Páez y los requerimientos a la fecha necesarios para su otorgamiento, para lo cual fue emitido por parte de la autoridad ambiental, mediante comunicación SGA-19873 del 10 de diciembre de 2024 (documento adjunto); concepto de los documentos o subsanaciones necesarias a adelantar por parte del peticionario y/o consultor, entre las cuales se encuentra los siguientes requerimientos a suplir, cuya subsanación deberá ser adelantada por entes diferentes al contratista, según se enuncia a continuación:

1. Se solicita enviar una copia del acto administrativo o resolución que formaliza y acredita la constitución del resguardo indígena del Huila, para inclusión en el expediente, y continuar con el trámite de la solicitud del permiso de vertimientos. Situación cuyo tramite deberá adelantar el Resguardo indígena de Huila, para lo cual se hará necesario un tiempo que permita que este cabildo logre lo solicitado

2. Presentar concepto de uso de suelo del predio emitido por el ente encargado en relación, según lo establecido en la siguiente normatividad y procedimiento de permiso de vertimientos de la corporación:
   •Numeral 3 del artículo 2.2.3.3.5.2 del decreto 1077 de 2015
   •Numeral 18 del artículo 2.2.3.3.5.2 del decreto 1076 de 2015
   Ya que actualmente el documento está redactado como un "permiso concedido", lo cual no corresponde a la naturaleza de un concepto. Además, su contenido presenta contradicciones con lo estipulado en el párrafo cuarto del mismo documento.
   los cuales deberán ser solicitados a la administración municipal de Páez, sometiéndome a los tiempos que se deriven para su obtención.

Por lo anterior, se considera necesario por parte de la supervisión, suspender el contrato, hasta obtener por parte del cabildo indígena de Huila y la Administración Municipal de Páez, dichos documentos con los que el contratista procederá a subsanar los requerimientos adelantados por la autoridad ambiental que permitan se otorgue el respectivo permiso de vertimientos solicitado y se cumpla a cabalidad con la totalidad de las actividades pactadas contractualmente.

Se adjunta comunicación de parte del contratista, solicitando la suspensión del contrato.

Atentamente,

Ing. DIEGO FELIPE CUERVO GONZÁLEZ.
Supervisor Contrato
Asesor Área de Salud y Saneamiento Básico.

Elaboró: Ing. Fernando I. Cerón – Contratista profesional de apoyo a la supervisión

Interior

CORPORACIÓN NASA KIWE

COMUNICACIONES RECIBIDAS - SOLICITUD
SGA-13365-2024
Fecha: 10-12-2024
Hora: 02:24 PM

1.12 - 811

Popayán Cauca, 10 de diciembre de 2024

Señor:
FABIAN FABRICIO BONILLA MUÑOZ
Subdirección de Gestión Ambiental CRC
Popayán Cauca

ASUNTO: Solicitud de estado de trámite de permiso de vertimientos con radicado SG-3876 del 12 de abril de 2024.

Cordial saludo:

Respetuosamente y dando alcance al cabal cumplimiento de las actividades contractuales pactadas mediante contrato de consultoría No. 163-2023 suscrito con el ingeniero Jhon Emilio Álvarez Sánchez cuyo objeto es ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA PTAR DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE MESA DE CALOTO, RESGUARDO DE HUILA, MUNICIPIO DE PAEZ DEPARTAMENTO DEL CAUCA, el cual incluye el trámite y obtención del permiso de vertimiento de aguas residuales ante la autoridad ambiental, trámite que fue iniciado por parte del contratista consultor mediante radicado SG-3876 del 12 de abril de 2024 del cual a la fecha no se ha obtenido respuesta favorable, situación que de no surtirse obligaría a la entidad contratante a la devolución de los recursos estimados para tal fin, habiéndose suplido por parte del contratista la entrega de los respectivos productos para su aprobación; esta petición ya había sido adelantada por parte de la entidad mediante comunicación radicada con número SGA-9817 del 11 de septiembre de 2024, la cual infortunadamente no tuvo respuesta, además de diferentes actuaciones adelantadas de manera personal y mediante oficios por parte del contratista consultor las cuales se enuncian a continuación:

FECHA	RADICADO	ASUNTO	OBSERVACIÓN
25/06/2024	SGA-6766-2024	Oficio de Solicitud estado del tramite	Respuesta con Radicado SGA - 15045-2024 de fecha 3/10/2024 en el que se informó que la documentación estaba en revisión técnica de fondo.
30/07/2024	SGA-8186-2024	Oficio de Solicitud estado del tramite	

29/08/2024	PQRD SGA-1058-2024	Derecho de Petición	Respuesta con Radicado SGA - 15113-2024 de fecha 7/10/2024 en el que se informó que la documentación estaba en revisión técnica de fondo.

En atención a que los recursos asignados para la ejecución del Contrato de consultoría No.163-2023 correspondientes a la vigencia 2023, y considerando que la liquidación de los recursos pertenecientes a los productos entregables de las actividades contractuales ejecutadas y recibidas a satisfacción del proyecto, se encuentra condicionada a la realización del trámite y la obtención del permiso, recursos que de no ejecutarse serían reintegrados por el no cumplimiento del objetivo propuesto, por tanto, solicitamos comedidamente se informe el estado actual del trámite y los requerimientos referentes para su aprobación.

Atentamente,

Ing. DIEGO FELIPE CUERVO GONZALEZ

Asesor - Área de Salud y saneamiento básico

COMUNICACIONES DESPACHADAS - OFICIOS
SGA-19873-2024
Fecha: 10-12-2024
Hora: 02:28 PM

152-32.93

Popayán,

Señor
FRAYMIR CAMPAZ OTELA
Representante Legal
Cabildo del Resguardo Indígena de Huila
Dirección: Cra 3 # 8-02, Barrio Avenida Santander, Belalcázar
Correo: cabildohuila@hotmail.com ; oficinajeas20@gmail.com
Teléfono: 3112767441 – 3217970076
Belalcázar, Cauca

ASUNTO: Requerimiento sobre trámite de solicitud de Permiso de Vertimientos, Resguardo Indígena del Huila, radicado SG-3876 del 12 de abril de 2024, expediente 2024-4-13-VER.

Cordial saludo.

Derivado de la revisión técnica y jurídica de los documentos aportados en la solicitud del Permiso de Vertimientos, y en atención a los lineamientos establecidos en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, la Resolución 0330 de 2017, al Resolución 799 de 2021, la Resolución 0908 de 2021, la Resolución 699 de 2021 y el Decreto 050 de 2018, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, se requiere lo siguiente para dar continuidad al trámite de la solicitud referida en el asunto:

1. Se solicita enviar una copia del acto administrativo o resolución que formaliza y acredita la constitución del Resguardo Indígena del Huila, para inclusión en el expediente y continuar con el trámite de la solicitud del permiso de vertimientos.

2. Presentar Concepto de uso de suelo del predio emitido por el ente encargado en relación, según lo establecido en la siguiente normatividad y el procedimiento de Permiso de Vertimientos de la Corporación:
   - Numeral 3 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1077 de 2015.
   - Numeral 18 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

   Ya que el documento presentado se refiere a un "permiso concedido", lo cual no corresponde a la naturaleza de un concepto. Además, su contenido presenta contradicciones con lo estipulado en el párrafo cuarto del mismo documento.

3. Se solicita al peticionario corregir el Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimiento a Cuerpos de Agua, indicando el caudal de diseño correspondiente a 8.01 l/s, dado que en la solicitud presentada se relaciona un caudal de 2.67 L/s, lo cual no coincide con el diseño establecido.

4. Se solicita presentar el presupuesto y cronograma detallado de las obras civiles asociadas al tren de tratamiento que se implementará en las fases de construcción y

operación. Adicionalmente incluir la certificación de recibo a satisfacción emitida por la interventoría correspondiente.

5. En la Memoria de Diseño, se solicita incluir el cálculo detallado para el dimensionamiento de la rejilla, considerando la longitud de la rejilla, el número de barras y la separación entre estas, asegurando el cumplimiento de los criterios técnicos y normativos aplicables.

6. Presentar la caracterización actual del vertimiento existente, considerando todos los parámetros del Artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015, e incluir la información sobre la cadena de custodia de las muestras. Los análisis deben ser realizados en laboratorios acreditados por el IDEAM, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 (Requisitos del permiso de vertimientos, Parágrafo 2) y Decreto 1600 de 1994 parágrafo 2.

7. Presentar el manual de operación del sistema de tratamiento propuesto, que incluya los procedimientos para su operación, mantenimiento, monitoreo y control, así como las medidas correctivas en caso de fallos.

Lo anterior con el propósito de dar continuidad a la viabilidad al trámite de Permiso de Vertimientos. Una vez subsanados los requerimientos descritos anteriormente, se procederá a emitir el respectivo Auto de inicio de trámite y realizar la visita correspondiente de acuerdo al Numeral 2 y 3 del **ARTÍCULO 2.2.3.3.5.5. *Procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos*** establecido en Decreto 1076 de 2015.

De esta manera, se otorga un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES,** contados a partir del día siguiente al recibido del presente oficio, para subsanar lo requerido. En caso de no cumplir con este término, la Subdirección de Gestión Ambiental de la CRC procederá a emitir un Auto de Archivo, conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), que regula el desistimiento tácito del trámite solicitado.

Atentamente,

FABIAN FABRICIO BONILLA MUÑOZ
Subdirector de Gestión Ambiental CRC

Proyectó: *Jesús Sinisterra Ing. Ambiental Contratista SGA /CRC.*
Revisó aspecto jurídico: *Jhon Faiber Gilon – Abogado Contratista - SGA /CRC.*
Revisó: *Bibiana Stella Duarte Profesional Especializada SGA/CRC.*

JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ INGENIERO CIVIL
M.P. 19202-57195 CAUCA
ESP. EN INGENIERÍA HIDRAULICA SANITARIA Y AMBIENTAL

Popayán, 10 de diciembre de 2024

Ingeniero
DIEGO FELIPE CUERVO GONZÁLEZ
Supervisor Corporación Nasa Kiwe

REFERENCIA: Solicitud de suspensión Contrato de consultoría N° 163 de 2023 celebrado entre el suscrito y NasaKiwe; cuyo objeto es*: "EL CONTRATISTA se compromete con NASA KIWE a realizar estudios y diseños de la PTAR del sistema de alcantarillado de la localidad de Mesa de Caloto, resguardo de Wila, municipio de Páez departamento del Cauca."*

Cordial saludo:

Comedidamente, solicito suspender el CONTRATO DE CONSULTORÍA NO 163 DE 2023 enunciado en la referencia, en razón a los siguientes motivos:

Debido a que solo hasta el día de hoy 10 de diciembre de 2024, después de haber realizado por mi parte, diversos requerimientos a la autoridad ambiental a partir de la radicación de la solicitud de trámite de obtención del permiso de vertimiento de aguas residuales de la PTAR de la localidad de La Mesa de Caloto el pasado 12 de abril de 2024 (Radicado SG-3876 de 2024), fue posible que este organismo emitiera una respuesta, la cual se adjunta, en la que se solicita se subsane los siguientes documentos:

1. Se solicita enviar una copia del acto administrativo o resolución que formaliza y acredita la constitución del resguardo indígena del Huila, para inclusión en el expediente, y continuar con el trámite de la solicitud del permiso de vertimientos. Tramite que deberá adelantar el resguardo indígena de Huila.

2. Presentar concepto de uso de suelo del predio emitido por el ente encargado en relación, según lo establecido en la siguiente normatividad y procedimiento de permiso de vertimientos de la corporación:

   •Numeral 3 del artículo 2.2.3.3.5.2 del decreto 1077 de 2015

   •Numeral 18 del artículo 2.2.3.3.5.2 del decreto 1076 de 2015

   ya que actualmente el documento está redactado como un "permiso concedido", lo cual no corresponde a la naturaleza de un concepto. Además, su contenido presenta contradicciones con lo estipulado en el párrafo cuarto del mismo documento. Tramite que deberá ser realizado por parte de la administración municipal de Páez.

CONTACTO:
OFICINA: CALLE 29 AN # 2 A 10 VILLA ALICIA
TELEFONOS: 3206958895 - 3217608268
E-MAIL: oficinajeas20@gmail.com

Por lo anterior se solicita la suspensión del contrato hasta que se reciba la información requerida por parte del resguardo indígena de Huila y la administración municipal de Paez, situación que me permitirá entregar a la autoridad ambiental los requerimientos exigidos para el permiso ambiental en cuestión .

Agradeciendo la atención y gestión a la presente,

Jhon Emilio Álvarez Sánchez
C.C No. 76.308.120 de Popayán
Contratista